



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

081 C

21 de mayo 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Hugo Anaya Ávila

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POREL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS
6° Y 14, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL
ARTÍCULO 6°, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS
6° BIS Y 6° TER DE LA LEY DE LOS JÓVENES
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO
OCAMPO CÓRDOVA, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
 Presidente de la Conferencia para la
 Programación de los Trabajos Legislativos.
 LXXIV Legislatura Constitucional.
 Presente.

El que suscribe, diputado Octavio Ocampo Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Diagnóstico sobre la situación de las y los jóvenes en Michoacán de Ocampo, publicado en junio de 2015 por el Instituto Mexicano de la Juventud, la población juvenil de Michoacán de entre 1 y 29 años es de 1,168,229 jóvenes.

Una de las principales barreras que limitan la potencialidad de las y los jóvenes de convertirse en agentes de cambio es el nivel de pobreza que enfrentan y los orilla a desertar.

Con base en la Encuesta Nacional de Juventud se estima que la edad media a la cual los y las jóvenes del Estado de Michoacán dejan de asistir a la escuela son los 16 años siendo los motivos económicos (34.5%) la principal razón. El 72% de quienes reportaron ya haber abandonado la escuela expresa sus deseos para retomar los estudios (Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), 2015).

De acuerdo con datos del INEGI sólo el 33.4% de los jóvenes michoacanos en edades de entre 15 y 24 años asisten a la escuela. Esto quiere decir que 563,546 (66.6%) jóvenes –en ese rango de edad– han desertado del sistema educativo.

El 86.3% de los jóvenes de entre 12 y 14 años asisten a la escuela. Lo que quiere decir que las y los jóvenes dejan de estudiar al terminar la secundaria, de manera específica y en promedio a los 16 años.

El 70 por ciento de los jóvenes michoacanos vive en zona urbana y el 30 por ciento restante en zona rural, destacando que los municipios con mayor población juvenil son Morelia, con el 15 por ciento; Uruapan, 7 por ciento; Lázaro Cárdenas, 5 por ciento; Zamora, 4 por ciento; Zitácuaro, 3.5 por ciento y Apatzingán, con el 3 por ciento del total de su población.

Existen problemáticas externas a las escuelas que aquejan a los jóvenes de Michoacán. Éstas son en general las disparidades sociales y desigualdades de

oportunidades. Esta realidad se ve reflejada en la prueba planea 2015 donde se enuncian los elementos que influyen en el desempeño escolar.

La mala apropiación de los conocimientos y la deserción escolar están íntimamente relacionadas son consecuencia de las carencias sociales y económicas que padecen los niños y jóvenes condición socioeconómica y disponibilidad de capital cultural. Según las mediciones los mejores estudiantes viven en ciudades grandes, van a escuelas privadas, tienen padres ricos y su escuela está ubicada en zonas y entidades privilegiadas.

En México es la cigüeña la que decide quién será un estudiante sobresaliente; lo demás, al parecer, carece de relevancia.

En otro estudio realizado para el Estado de Sonora, pero que bien aplica para el Estado de Michoacán se mencionan como diferentes factores de deserción escolar a los siguientes:

1. Económicos, que incluyen tanto la falta de recursos en el hogar para enfrentar los gastos que demanda la asistencia a la escuela, como la necesidad de trabajar o buscar empleo.
2. Problemas familiares, mayormente mencionados por niñas y adolescentes, relacionados con la realización de quehaceres del hogar, el embarazo y la maternidad.
3. Falta de interés (falta de metas y de proyecto de vida) de los y las jóvenes, lo que incluye también el desinterés de los padres para que continúen con sus estudios.
4. Problemas de desempeño escolar, como el bajo rendimiento, reprobación de materias, la mala conducta y problemas asociados a la edad.
5. Problemas relacionados con la oferta o ausencia de establecimientos destinados a impartir educación de este nivel, lo que se relaciona con la disponibilidad de planteles, accesibilidad y de maestros.

En el estudio llamado La desigualdad de oportunidades y las brechas de escolaridad se mencionan como circunstancias sociales negativas cuatro ejes de estratificación: la clase social, la raza/etnia, el género y la residencia rural/urbana.

El término desigualdad de oportunidades se refiere a los efectos que tienen las circunstancias sociales de origen que quedan fuera del control individual como la situación socioeconómica de la familia de crianza, la raza, la condición étnica o de género sobre el desempeño de los sujetos.

En el estado de Michoacán solo el 32.9 por ciento de los jóvenes jefes de hogar cuenta con una vivienda propia. El 67 por ciento restante está en una situación de inestabilidad económica y/o de imposibilidad de creación de patrimonio propio y/o de precarización de su salario al pagar una renta.

Todo esto hace vulnerable a la juventud.

El objetivo de esta iniciativa es tener un registro estatal de jóvenes talentosos para hacerlos visibles, sujetos de derecho y promover en sinergia con la sociedad del desarrollo de su predisposición a las actividades donde son destacados, haciendo los que participen en actividades y proyectos de vanguardia en cada una de sus áreas, accediendo a becas y demás apoyos y financiamientos no sólo públicos sino que surgirán seguramente de parte de la iniciativa privada derivado de su exposición en medios.

Los jóvenes destacados no siempre tienen acceso a programas de apoyo ni reflectores suficientes para ello es esta iniciativa.

Estoy preocupado por el rompimiento de los núcleos familiares, por la violencia y destrucción de tejido social, pues bueno, los jóvenes hoy en día más vulnerables que antes, tendrán un impulso con esta reforma de ley, habrá una gran convocatoria para que nuestros talentos formen parte de este registro estatal y se les apoye... la creación de valores es lo que debemos fomentar.

Incrementar las capacidades del estado a través del impulso juvenil será una herramienta clave del éxito de Michoacán y además servirá de ejemplo y motivación para nuevos jóvenes, lo que deberá ser un círculo virtuoso de bienestar.

Interesado en combatir todos los problemas descritos como la deserción escolar, impulsar el emprendimiento y fomentar las capacidades y talentos de los jóvenes es que pronto veremos a estos jóvenes contribuyendo de muchas formas en el desarrollo del estado con esto se pondrá en marcha proyectos y programas de alto impacto en la vida de los jóvenes michoacanos para facilitarles un mejor futuro pero impactando el presente como he apuntado.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma la denominación del capítulo tercero, la fracción IX del artículo 6° y la fracción II del artículo 14; y se adiciona la fracción X del artículo 6°, así como los artículos 6° bis y 6° ter, todos de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Capítulo Tercero De las Autoridades y el Presupuesto

Artículo 6°. ...

I. ... a VIII. ...

IX. Promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud; y
X. Proporcionar estímulos a quienes cuentan con un promedio general sobresaliente; destaquen en actividades

deportivas; artistas destacados en actividades culturales; quienes sobresalieron por sus actividades cívicas; actividades emprendedoras; y quienes hayan contribuido al desarrollo integral.

Las modalidades de becas, estímulos educativos y apoyos financieros señaladas en esta fracción deberán observar para tal efecto las disposiciones previstas en la presente Ley y su Reglamento.

Ninguna persona podrá recibir más de una beca o estímulo educativo de los antes señalados durante el mismo ejercicio fiscal.

Asimismo se tendrá que elaborar un registro estatal de los jóvenes talentos del Estado, el cual tendrá la intención de tener el reconocimiento público por ser becarios y abrirá la posibilidad de que el fideicomiso participe de donaciones del sector social y privado.

Artículo 6° bis. El número de becas, estímulos educativos y apoyos financieros, que el Gobierno del Estado ofrezca y otorgue para cada ejercicio fiscal, dependerá de la previsión presupuestal autorizada para tal efecto, procurando en todo caso un incremento en el número de las y los becarios.

Artículo 6° ter. La Comisión Interinstitucional generará un fideicomiso para el manejo de los fondos presupuestados para becas, estímulos económicos y apoyos financieros de manera independiente, que asegure la optimización de los recursos financieros, permitiendo el ingreso de participaciones o donaciones económicas, facilitando la atención permanente y continua de las solicitudes de becas, estímulos educativos y apoyos financieros independientemente del inicio o finalización del ciclo escolar.

Artículo 14. ...

I. ...

II. Contemplar un sistema de becas, estímulos e intercambios académicos que promuevan, apoyen y fortalezcan el desarrollo educativo de la juventud, en armonía con el registro estatal de jóvenes talento del estado;

III. ... a XII. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 de marzo de 2020.

Atentamente

Dip. Octavio Ocampo Córdova



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx